BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 127

06 de Noviembre de 2019

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 13/16
ARTÍCULO 1.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 114-G-16, para designar a la **Dra. HEBE DEL CARMEN MEYER D.N.I. N° 14.374.555**, como Juez Administrativo de Minas.-
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Enero de 2016.-

Dr. Javier de Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 833-DEyP/2016.-
EXPTE Nº 200-9/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- A partir del Acuerdo prestado por la Legislatura de la Provincia, designase a la **Dra. HEBE DEL CARMEN MEYER, D.N.I. N° 14.374.555**, como Juez Administrativo de Minas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4685-S/2019.-
EXPTE Nº 743-097/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Asignase al Dr. Julio Rafael Burgos Vergara, CUIL 20-18749128-3, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico", el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 18 de octubre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2017
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9211-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-1026/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-1026/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del **SARGENTO ARZE ANTONIO ANÍBAL, D.N.I. N° 30.765.255, LEGAJO N° 14.431**, dispuesta por Resolución Nº 2740-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9212-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-1027/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-1027/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del **SARGENTO AZURDUY JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 30.417.868, LEGAJO N° 14.980**, dispuesta por Resolución Nº 3065-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9262-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-1059/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-1059/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del **AGENTE TOCONAS EMANUEL REINALDO, D.N.I. N° 33.564.740, LEGAJO N° 18.507**, mediante Resolución Nº 035-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9265-S/2019.-
EXPTE Nº 777-65/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-65/16, caratulado "Designación interina de la Lic. en Psicología Mercado Valeria Jimena en 3 horas Cátedras terciarias semanales del 14 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017 para desarrollar Psicología Clínica aplicada en Atención Pre - Hospitalaria de 3er año", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 0310-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9364-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-2190/2018.-
c/agdo. Nº 412-220/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO TOLEDO NOEMI LITA, D.N.I. N° 23.012.629, Legajo N° 13.502,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO TOLEDO NOEMI LITA, D.N.I. N° 23.012.629, Legajo N° 13.502,** por encontrarse comprendido

en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9510-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-799/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-799/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva 100% del **AGENTE JAYAT QUIÑONES MARIANO NICOLAS, D.N.I. N° 34.011.154, LEGAJO N° 19.928**, mediante Resolución Nº 3080-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9549-S/2019.-
EXPTE Nº 712-47/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 712-47/16, caratulado "Nota N° 22 - D.P.H./16 Solicitud de Pago de Facturas de LIMSA por Residuos Patógenos - Periodo Octubre/15", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9576-S/2019.-
EXPTE Nº 727-299/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Manuel Belgrano
SUPRIMASE

Categoría	**Nº de Cargos**
24-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

CREASE

Categoría	**Nº de Cargos**
1-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Tengase por designada, a la Sra. Andrea Madrigal, CUIL N° 27--28050318-0, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicio General, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Mucama, en la U. de O.: 6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano, a partir del día 23 de abril de 2018.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2019:
La respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano. .
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9578-S/2019.-
EXPTE Nº 777-62/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-62/16, CARATULADO: "S/DESIGNACION INTERINA DE LA LIC. EN ANTROPOLOGIA EMMA GRACIELA CABRERA EN 3 HS. CATEDRAS TERCIARIAS DEL 14 DE MARZO DEL 2.016 AL 28 DE FEBRERO DEL 2.017 PARA DESARROLLAR FILOSOFIA Y ANTROPOLOGIA SOCIOCULTURAL DE 1° AÑO DE ENFERMERIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9615-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-1831/2018.-
c/agdo. Nº 1414-214/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CRUZ ARMANDO, D.N.I. N° 28.618.954, Legajo N° 13.815,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CRUZ ARMANDO, D.N.I. N° 28.618.954, Legajo N° 13.815,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) y 21º de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9844-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-319/2019.-
c/agdo. Nº 412-218/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL SUB INSPECTOR GUTIÉRREZ HUGO DARÍO, D.N.I N° 30.176.581, Legajo N° 14.689,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL SUB INSPECTOR GUTIÉRREZ HUGO DARÍO, D.N.I N° 30.176.581, Legajo N° 14.689,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9909-S/2019.-
EXPTE Nº 712-105/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 712-105/16, caratulado "Nota N° 24 D.P.H-16- Solicitud de Pago de Facturas de LIMSA, por Residuos Patógenos de los distintos Hospitales y Puestos de Salud - Periodo Diciembre/15", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10034-E/2019.-
EXPTE. Nº 1085-754-18.-
C/Agredos: Nº 1085-135-18, 1085-363-18 y Nº 1085-500-18 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1085-754-18, caratulado "NOTA N° 425- D.T.E. /18 - REF: EXPEDIENTES IMPAGOS EJERCICIO 2017 BEGUP - BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y UNIVERSAL" y de los Expedientes Agregados, a la partida 03-10-15-0126-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113/2018, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 11647-E/2019.-
EXPTE Nº 1085-754-18.-
Agreg. 1085-135-18;
1085-363-18 y 1085-500-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente al Artículo 2° de la Resolución N° 11029-E-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción	"L"	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".

ARTICULO 2°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 11029-E/2018.-
EXPTE Nº 1085-754-18.-
Agreg. 1085-135-18;
1085-363-18 y 1085-500-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de las facturas N° B 0002-0027, FB 0005:0529 y FB 00041070, enunciadas en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución que corresponden al Fondo de Financiamiento del Boleto Estudiantil Gratuito, Universal y Provincial (B.E.G.U.P.), de conformidad a lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2018, informada por la Dirección Provincial Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DEDEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

DECRETO Nº 10081-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-073/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-073/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **AGENTE MAMANI GASTON MARCOS ISMAEL, D.N.I. N° 34.192.318, LEGAJO N° 19.672**, dispuesta por Resolución Nº 1502-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10094-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-846/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-846/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **AGENTE MENDOZA EDITH YANINA, D.N.I. N° 35.906.009, LEGAJO N° 18.387**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Nº 2154-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10096-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-1058/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-1058/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del **SARGENTO MEDINA RODRIGO OSCAR, D.N.I. N° 28.537.289, LEGAJO N° 14.880**, dispuesta por Resolución Nº 336-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10097-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-1060/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-1060/18 caratulado: "Planillas de liquidación de

haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **CABO PRIMERO MEDINA JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 26.908.437, LEGAJO N° 14.879**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Nº 3102-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10103-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-1619/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-1619/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **AGENTE PANTOJA JORGELINA FERNANDA, D.N.I. N° 35.307.691, LEGAJO N° 19.100**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Nº 941-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10116-S/2019.-
EXPTE. Nº 780-362/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-362/16, caratulado: "Nota N° 635- DPGDFH/16, solicitud de transformación y transferencia de cargos y designación en carácter de interino a la Lic. Yamila Betsabe Arjona", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto general de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10164-E/2019.-
EXPTE. Nº 1056-6075-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento de Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N' 3161/74, la **Sra. María Elena Escalier C.U.I.L N° 27-10473454-0,** Personal de Planta Permanente, Categoría 19, Agrupamiento Servicios Generales de la Escuela N° 418 "Eva Perón", de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto, en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 100º bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10205-S/2019.-
EXPTE. Nº 715-512/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"
SUPRIMASE:

Categoría	**N° de Cargos**
19-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Ley 3161/74	
Total	1

CREASE:

Categoría	**N° de Cargos**
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Ley 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Señora Andrea Inés Farfán, CUIL 27-33256605-4, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de cocinera en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 08 octubre 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación sé indica: -

Ejercicio 2019:
Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de 'Salud U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10224-S/2019.-
EXPTE. Nº 714-791/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente Nº 714-791/18, CARATULADO: "NOTA SRA. BENENCIA ANGELICA SOLICITA PAGO DE LICENCIA ANUAL COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.017", CUANDO LA MISMA CORRESPONDA, PREVIA REVISION DE LAS ACTUACIONES A CAERGO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A LA Partida de la Deuda Publica Provincial 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos. – Ejercicio 2.019 – Ley Nº 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gato y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10226-E/2019.-
EXPTE. Nº 1056-7082-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2014 a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, Ley N° 3161/74, al **SEÑOR ROSALIO ALANCAY, CUIL Nº 23-08190645-9,** Personal de Planta Permanente, Categoría 17 del Escalafón General, de la Escuela Aerotécnica N° 1 de El Brete, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo 30 Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O..."4" Secretaría de Gestión Educativa, Partida Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01 01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
Ejercicios anteriores (Periodo no consolidado)
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo de Articulo 3º, Anexo i, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10241-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-17301-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de, enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. RAFAELA MOLINA, CUIL N° 27-05135684-0**, Personal de Planta Permanente, Categoría 10 en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada", dependiente del Ministerio de Educación de Conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05,las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo 1, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/14 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°:- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10242-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-17527-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA NORMA AZUCENA MAIZARES, CUIL N° 23-13413100-4**, Personal de Planta Permanente, Auxiliar Administrativa, Categoría 20 del Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, Se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, qué al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60' "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones á Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10251-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-2567-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al, 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Yolanda Elvira Meneses C.U.I.L N° 27-11947355-7**, Personal de Servicios Generales categoría 15 del Escalafón General, de la Escuela N° 405 "Brigadier Juan Manuel de Rosas", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 100º bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10252-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-2962-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. FRANCISCO CRUZ, CUIL N° 20-11291936-9**, Personal de Planta Permanente, Categoría 17 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Secretaría de Gestión Educativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N°6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10273-E/2019.-
EXPTE. Nº 1056-8405-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1º de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en el Ley Nº 3161/74, a la SEÑORA BENIGNA SOLIS, CUIL Nº 27-10347687-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 en la Escuela Nº 80 "Vicente López y Planes" del Departamento de Yavi, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Articulo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias

y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendando por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10404-S/2019.-
EXPTE. Nº 716-199/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la Sra. María Ester Sánchez, CUIL 27-13284330-4, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas que a continuación se indican:
EJERCICIO 2.019
El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10418-MS/2019.-
EXPTE Nº 1401-285/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por autorizado al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el articulo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital -consistente en Herramientas de Taller Mecánico, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/1978, Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 8484-HF/19, con facultades para aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U de O. "Y1A" Dirección General de Administración, Partida "7.5.41.0.2.5" Bienes de Capital- Multas de Tránsito y Seguridad Vial, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2019, Ley Nº 6.113/18.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10436-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 200-562/2018.-
AG. Nº 614-1373/18, 614-1414/18; 614-1446/18,614-1576/18, 222-3336/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo por inadmisible e improcedente deducido por los Sres. RENE LINO QUISPE REYES, D.N.I N° 8.197.435; JOSE ROBERTO AVILA, D.N.I N° 12.007.335; MARIO SORUCO, D.N.I N° 8.202.671; ANACLETO VALLE, D.N.I N° 11.598.778; MARTIN HIPOLITO NIEVE, D.N.I. N° 11.207.741; DOMINGO SANTO CRUZ, D.N.I N° 5.264.565; VICTOR DAVID GIRON, D.N.I Nº 21.180.691; TITO VILLEGAS, D.N.I N° 8.204.466; MARTINIANO MAMANI, D.N.I N° 10.144.432; LUIS JUAN ARAMAYO, D.N.I N° 8.303.154; empleados Planta Permanente dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, con el patrocinio letrado de Dr. RENE ANTONIO QUISPE, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente Acto Administrativo no importa rehabilitar la Instancia Administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10445-HF/2019.-
EXPTE. Nº 500-591/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10519-HF/2019.-
EXPTE. Nº 500-591/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10531-S/2019.-
EXPTE. Nº 716-177/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adecuase a la Sra. Arminda del Carmen Velázquez. CU1L 27-26215878-6, al cargo categoría C-1 (1-1) AMH, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la \y» Partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2019:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2.019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-0104 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10566-S/2019.-
EXPTE. Nº 712-46/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputarla erogación derivada del Expediente N° 712-46/16, caratulado: "Nota N° 23- D.P.H/16, solicitud de pago de facturas de LIMSA por residuos patógenos-periodo Noviembre/15", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "V deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10702-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 516-836/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébase el PLANO DE MENSURA y ANTEPROYECTO DE LOTEO del inmueble ubicado en Avenida San Juan y La Rioja, Río Blanco, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-72084, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1010, Matrícula P-16779, de propiedad del señor Paoloni, Oscar Francisco.-
ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-
ARTICULO 3°.- Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10708-CyT/2019.-
EXPTE. Nº 1302-103-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputarle erogación derivada del 1302-103-2019, caratulado "Si Deuda Pública 2018 Pago a Proveedores Varios" y sus agregados Exptes 1302-225-18; 1302-307-18; 1302-343-18; 1302-367-18;1302-493-18; 1302-513-18; 1302-523-18; 1302-576-18; 1302-930-18; 1302-934-18; 1302-968-18; 1302627-18, 1302-693-18; 1302-730-18; 1302-733-18; 1302-769-18; 1302-773-18; 1302-868-18; 1302-884-18; 1302-902-18; 1302-913-18; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10709-MS/2019.-
EXPTE Nº 1400-103/2018.-
c/agdo. Nº 1400-84/2016 y 413-126/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1400-103/2018, caratulado: "Coordinación de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad solicita se haga efectivo el pago de permanencia mínima en el grado de Prefecto al Inspector General Daniel José Chaile", a la partida de la Deuda Pública 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10827-G/2019.-
EXPTE. Nº 400-4294-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Provincial las "I Jornadas Provinciales de Organizaciones de la Economía Social" a realizarse los días 17, 18 y 19 de octubre de 2.019 en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9348-P/2015.-
EXPTE Nº 0668-088-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el contrato de locación de servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS**, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y el **Sr. EDGARDO GUSTAVO CASTRO**, DNI N° 22.037.785, CUIL N° 20-22037785-8, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública – Ley N° 3161-, desde el 01/05/12 hasta el 31/12/12, por las razones exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación por el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior, se atenderá con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2015
JURISDICCION: "L" - DEUDA PÚBLICA
Partida: 03.10.15.01.26 - "Para Pago De Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente En Ejercicios anteriores"
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Producción y de Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 1236-HF/2019.-
EXPTE Nº 668-88/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2019.-
VISTO:
El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Minería e Hidrocarburos, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y el Sr. EDGARDO GUSTAVO CASTRO, por el período 01 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 9348-P-15, se autoriza a imputar la erogación derivada, a la partida "L" Deuda Pública" 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores Ejercicio 2015;
Que la tramitación no prosperó y el Ejercicio 2015 se encuentra cerrado;
Por ello, y en virtud de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 1369-H-04;
EL SECRETARIO DE EGROS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el Ejercicio Económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 9348-P-2015.-
ARTÍCULO 2°.- Autorizar la imputación del gasto contra el crédito presupuestario del Ejercicio 2019, de la Partida: "L" Deuda Pública" 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores.-
ARTICULO 3°.- Previo registro, pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 000119-MS/2019.-
EXPTE Nº 1400-165/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Profesora Villagra Marcela Sofia, D.N.I. Nº 32.366.489, para realizar la asistencia técnica integral del Taller de Yoga para internos del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el periodo comprendido del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 12/12vta. de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 137-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 618-297/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar a favor de los Sres. Crisanto Toconas DNI N° 7.287.131 y Francisca Maidana, DNI N° 9.261.572, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 148 Padrón J-5553, Matricula J-1387, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy,, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determínese en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS ($122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($85.750).-
ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-
ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos
Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 427-SCA/2019.-

EXPTE. Nº 1101-284-"J"-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-
VISTO:
El Expediente Nº 1101-284-J-2019 caratulado: solicitud de calificación ambiental por la empresa JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DELE ESTADO (JEMSE) representada por su Presidente Carlos Alberto Oehler y la empresa JUMI SRL CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Publica Nacional e Internacional "Construcción, Explotación y Administración de la zona franca de Perico".-
La ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto ambiental y Normas técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmosfera, de las Aguas y del Suelo" Nº 9067/07, Nº5 606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Ley Nº 6114 Impositiva de la provincia de Jujuy, la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el decreto Nº 8020-A/2018 y;
CONSIDERANDO
Que mediante Resolución Nº315/19-SCA, de fecha 03 de Septiembre del año 2019, se otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al Proyecto presentado JUJUY, ENERGIA Y MINERIA, SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE) CUIT Nº 30-71223288-5 representada por su Presidente Carlos Alberto Oehler para el proyecto "Construcción, Explotación y Administración de la zona franca de Perico", disponiendo la inclusión del mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.
Que en cumplimiento de ello el Presidente Carlos Alberto Oehler presento por medio de nota Nº1077 del 13 de Septiembre del 2019, un Estudio de impacto ambiental detallado (EsIAD) para la obra "Construcción, Explotación y Administración de la zona franca de Perico" a ubicarse sobre la Ruta Nacional Nº66, Localidad de Perico departamento El Carmen, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios 5980/06 y 9067/07.
Que con fechas 23,25 y 27 de Septiembre de 2019, se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín oficial, como así también con fechas 25 y 27 de septiembre en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 315/2019-SCA, y que cumplido el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaria observaciones al proyecto, siendo considerado por parte de esta Autoridad Ambiental suficiente la instancia de participación.
Que el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el EsIAD presentado por JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE) realizando algunas observaciones, las que deberán ser contestadas por el proponente de manera oportuna, pero que no impiden la elaboración del presente acto resolutivo, según lo establecido por el titular de dicha Dirección.
Que la empresa JEMSE informa a posteriori que el proyecto estará a cargo de la Unión Transitoria conformada por JEMSE y JUMI SRL CONSTRUCTORA CUIT Nº 33-70855777-9, para lo cual presenta el documento de inscripción como U.T. correspondiente.
Que, la ley 6114, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. Nº 5980/06.
Por ello;
LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE
ARTICULO Nº 1.- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto presentado por JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE) representada por su Presidente Carlos Alberto Oehler, el que estará a cargo de la U.T. conformada por JEMSE y la empresa JULI SRL CONSTRUCTORA, denominado "Construcción, explotación y administración de la zona franca Perico" a ubicarse sobre la Ruta Nacional Nº 66 en predios de Finca El Pongo, Localidad de Perico departamento El Carmen, que asciende a una superficie de 54 Has (4.428,65 m2) la cual se disgregara del citado inmueble, el cual se encuentra individualizado como: Circ. Nº 2, Sección 1, Matrícula B-8986.
ARTICULO Nº 2.- La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06) Luego deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.
ARTICULO Nº 3.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 850 (ochocientos cincuenta) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 6114 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuentas Corriente Nº 3-200-0941007656-8 denominada Secretaria de calidad Ambiental, Banco Macro, San Salvador de Jujuy
ARTICULO Nº 4.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.
ARTICULO Nº 5.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al proponente por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.
ARTICULO Nº 6.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el D. R. Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente".
ARTICULO Nº 7.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESATDO (JEMSE) a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
06 NOV. LIQ. Nº 19311 $205,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Asamblea Extraordinaria.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, localidad de los Paños, República Argentina, a los 25 días del mes de Septiembre del 2019, siendo las 16 horas; se reúne la **COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO VECINAL LOS PAÑOS**, de ahora en más CD CVLP, estando presentes el Sr. Presidente del CVLP Marcos Quintero, DNI 25.110.733, el Sr. Vicepresidente Carlos Torres, DNI 29.976.284; la Sra. Secretaria Mariel Silvina Costa, DNI 18.270.681; 1ª Vocal del CVLP Sra. Elsa Victoria Moya, DNI 11.641.706; 2ª Vocal del CVLP Sra. Ana María Hoyos, DNI 20.739.160, 1º Vocal de Comisión Revisora de Cuentas, Sr. Jorge Cisterna, DNI 27.110.581; para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Fijar fecha de Asamblea Ordinaria.- 2- Confección de un listado de socios en condiciones de votar. a) El Sr. Presidente Marcos Quintero da comienzo a la asamblea, refiriéndose al primer punto de la orden del día, se pone a consideración la fecha de llamado a Asamblea Ordinaria, manifestando que habiendo cumplido el mandato la comisión Actual, es menester proceder al llamado a elecciones del CVLP.- Luego de un breve intercambio de ideas, se fija fecha para el **16 de Noviembre del corriente año a horas 16:00**. Por tanto, dese cumplimiento a lo dispuesto por los Art. 41 y 46 del Estatuto de CVLP.- b) La secretaria confeccionara un listado de socios activos, que se pondrán a disposición de los vecinos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto de CVLP.- Siendo las 17 hs, habiendo agotado los temas de la orden del día, sin otros temas a tratar, se da por finalizada la reunión.- Leída la transcripción de la asamblea al libro de actas, no habiendo correcciones que realizar, los presentes proceden a firmar. Fdo. Quinteros Marcos – Presidente.-

06 NOV. LIQ. Nº 19410 $390,00.-

El Consejo Directivo de A.MU.C.D.E.M.S, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 06 de Diciembre de 2019 a hs. 20:30 en Sede de la Mutual, sito en calle El Carmen N° 681 del Barrio Alto Gorriti, para tratar el siguiente :ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2- Modificación de Estatuto por duración de mandato.- 3- Presentación de Reglamentos para protocolizar, solicitar altas de nuevos reglamentos y bajas de los existentes.- 4- Regularización del personal administrativo, de acuerdo a normativas vigentes.- 5- Construcción de Sala de 4 años, Ciclo Lectivo 2020.- 6 - Organización y Realización de la primera Cena Agasajo Fin de Año.- Fdo. Omar Ismael Bravo – Presidente.-

06 NOV. LIQ. Nº 19393 $205,00.-

Escritura Numero Ciento Treinta y Seis- N° 136 - CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "ALTO COMEDERO S.A.S.".- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, nacido el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, Documento Nacional de Identidad Nº 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de 53 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia.- El compareciente es mayor de edad, a quien afirmo conocer conforme a lo normado en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe .- INTERVIENE por sus propios derechos y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**ALTO COMEDERO S.A.S."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo instalar agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO**: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, actividades de construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO**: Capital: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según

lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el articulo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el art. 193 de la ley 19.550 General de Sociedades. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En el caso de que la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes También podrá efectuarse por medios electrónicos a la dirección de mail que los socios registren a tal efecto en la sede social, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, pudiendo además realizarse estando separados los miembros geográficamente en cuyo caso se podrán utilizar medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos encontrándose en distintos lugares. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obligada a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse se recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, incluso en otra jurisdicción y además estando geográficamente separados podrán celebrarse reuniones utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53, segundo párrafo, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Vilcapugio Nº 1987 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, declarando bajo fe de juramento que en dicha dirección se desarrollarán las actividades principales de la sociedad. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en a.montalvetti.c@gmail.com.- 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ALBERTO GUSTAVO MONTALVETTI suscribe la cantidad de tres mil (3000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, asumiendo el socio el compromiso de integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona y se designa Administrador titular a: Alberto Gustavo MONTALVETTI, nacido el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, Documento Nacional de Identidad Nº 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador Suplente a: María Constanza CALVO ELLIFF, nacida el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, Documento Nacional de Identidad N° 22.426.871, C.U.I.T. 27-22426871-3., de nacionalidad argentina, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado y por el suplente en caso de ser necesario.- TRAMITES DE INSCRIPCION Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, y/o a la Doctora María Constanza Calvo Elliff, M.P. 1865, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, gestionen y soliciten la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, las facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- FIRMADO: Alberto Gustavo Montalvetti, María Constanza Calvo Elliff.- Esta mi firma sobre el sello notarial: Carolina Alexander, Escribana Titular R. Nº 62, San Salvador De Jujuy.- Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para el socio esta primera copia o testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
06 NOV. LIQ. Nº 19372 $455,00.-

Escritura Numero Ciento Cincuenta Y Cuatro.- N° 154.- Modificación De Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificadas "ALTO COMEDERO S.A.S.".- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparece: el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, nacido el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, Documento Nacional de Identidad Nº 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de 53 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia.- El compareciente es mayor de edad, a quien afirmo conocer conforme a lo normado en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTERVIENE por sus propios derechos. Y el compareciente expresa: que en su carácter de socio de **"ALTO COMEDERO S.A.S.",** que se encuentra en trámite de inscripción bajo expediente Nº C-144973/2019, caratulado "Alto Comedero S.A.S." Inscripción: Constitución de Sociedad, resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Capital: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá

derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el articulo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz".- TRAMITES DE INSCRIPCION Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, y/o a la Doctora María Constanza Calvo Elliff, M.P. 1865, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, gestionen y soliciten la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, las facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- FIRMADO: Alberto Gustavo Montalvetti.- Esta mi firma sobre el sello notarial: Carolina Alexander, Escribana Titular R. Nº 62, San Salvador De Jujuy.- Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y seis del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para el SOCIO esta primera copia o testimonio en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
06 NOV. LIQ. Nº 19373 $300,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES - Entre el Señor MONTES RICARDO JAVIER, D.N.I. Nº 11.858.592, nacido el día 08 de octubre de 1955, argentino, con domicilio en Peatonal 24 N° 153 – Planta Baja – 298 Viviendas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, casado, retirado de las fuerzas de seguridad, en adelante denominado "EL CEDENTE", y por la otra parte el Señor BEGUIER DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 13.729.519, nacido el dia 16 de enero de 1960, argentino, con domicilio en calle El Cañaveral N° 96 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dicorciado, retirado de las fuerzas de seguridad, en adelante denominado "EL CESIONARIO", y presente también en este acto el Señor ESCALERA HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 13.121.581, nacido el día 21 de mayo de 1959, argentino, con domicilio en Pasaje Teniente Falconier N° 630 – 370 Viviendas – 2° Etapa – Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, casado, retirado de las fuerzas de seguridad, intervienen por sus propios derechos y convienen en celebrar la presente CESION DE CUOTAS SOCIALES, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones - **PRIMERO:** Que, los Señores Escalera Héctor Rubén y Montes Ricardo Javier representan el cien por ciento del capital social, siendo en consecuencia los únicos socios de la sociedad denominada **"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.",** CUIT N° 30-71596864-5, a merito de: 1) Contrato Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 09 de Febrero de 2018 e inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 132, Acta Numero 132 del Libro VI de S.R.L y registrado con copia bajo Asiento Nº 14 al Folio 208/216 al Legajo XXIII – Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. todo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21de marzo de 2018.- **SEGUNDO**: Que la sociedad tiene un capital social total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos mil ($1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una. En la actualidad el capital social está suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma: a) ESCALERA HECTOR RUBEN, doscientos cuarenta (240) cuotas sociales por un total de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000); y b) MONTES RICARDO JAVIER, ciento sesenta (160) cuotas sociales por un total de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000). Que, dichas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas.- V.- Que, no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad. Que, no pesa sobre ellos ninguna incapacidad de derecho o de hecho o inhibición general de bienes, prohibición de contratar, o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no ha sido demandado en causas de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra. Que, la situación patrimonial, como así también el valor de los activos y pasivos de "la sociedad", es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Que, el funcionamiento de "la sociedad" es regular y corresponde a las constancias de los libros de actas y contables. Que, "la sociedad" es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros.- **TERCERO:** El Señor Montes Ricardo Javier CEDE Y TRANSFIERE a favor del Señor Beguier Daniel Alfredo, el cien por ciento de su participación societaria, esto es, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", es decir, la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas sociales por un total de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000), a favor del Sr. Beguier Daniel Alfredo. Por su parte EL CESIONARIO acepta las cuotas sociales cedidas a su favor y las adquiere en su totalidad.- **CUARTO:** La presente cesión se realiza por el precio total de Pesos ciento sesenta mil ($ 160.000) suma ésta que el CEDENTE recibió con anterioridad a éste acto de manos del CESIONARIO en dinero en efectivo a su entera satisfacción, otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma, manifestando que el importe de la cesión comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas hasta la fecha, los beneficios y las pérdidas que pudieran corresponderle hasta la fecha, admitiendo que a partir de la fecha los resultados de la gestión social serán por cuenta del cesionario, renunciando además expresamente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber formado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma, y que resigna irrevocablemente cualquier pretensión o reclamo ulterior, presente o futuro contra la sociedad o contra sus integrantes y se declara separado de la misma desde este momento y transferido respectivamente sus aportes sociales en la forma expresada al Sr. Beguier Daniel Alfredo, todo de plena conformidad.- **QUINTA:** El CEDENTE transmite a favor del CESIONARIO todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte el Cesionario impuesto de la presente cesion de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación.- **SEXTA:** Presente en este acto el Sr. Escalera Héctor Rubén, presta su plena conformidad al presente contrato, renunciando a cualquier derecho de preferencia que contractual y legalmente le pudiere corresponder.-**SEPTIMA:** Los Sres. Escalera Héctor Rubén, Montes Ricardo Javier y Beguier Daniel Alfredo declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones Nº 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **OCTAVA**: Los Sres. Escalera Héctor Rubén, Montes Ricardo Javier y Beguier Daniel Alfredo declaran bajo fe de juramento que la sede social de "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Pedro del Portal N° 1062 – B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- **NOVENA:** Presente en este acto la Sra. GAONA ZULMA OFELIA, argentina, casada, DNI N° 12.842.283, cónyuge del CEDENTE presta el asentimiento conyugal para el contrato del epígrafe aquí instrumentado.- En prueba de conformidad, a los 08 días del mes de agostol de 2019 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B00372389 - ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. Nº 77 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
06 NOV. LIQ. Nº 19218 $455,00.-

Declaración Jurada **VIOLETA ABBA**, D.N.I. N° 34.116.827, CUIT N° 27-34116827-4, nacida el día 05 de diciembre de 1988, argentina, comerciante, con domicilio en calle Alvear N° 495 – piso 7 – departamento "A" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 30 años de edad, soltera; y ELIAS ABBA, D.N.I. N° 37.196.667, CUIT N° 20-37196667-7, nacido el día 06 de enero de 1993, argentino, con domicilio en calle Sarmiento N° 174 – piso 7 – dpto. "F" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 26 años de edad, soltero, comerciante, en sus respectivas calidades de socios de la razón social denominada **"LAURA VALENTINUZ S.R.L."**, declaran bajo fe de juramento: Que, en conocimiento del contrato de Cesión de Cuotas Sociales efectuado por su hermano Enrique Abba en favor de su madre Laura María Cristina Valentinuz, cuya inscripción tramita bajo "EXPTE N° C-139242/2019 caratulado: LAURA VALENTINUZ SRL - INSCRIPCION: TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES", ante el Registro Público de esta Provincia, prestan su más amplia conformidad a la inscripción del trámite relacionado. Que, asimismo, y a los fines del trámite judicial antes mencionado, los exponentes declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones Nº 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que, denuncian como correo electrónico el siguiente: fedegarsar@gmail.com.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- ACT. NOT. B 00521981 – ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO – TIT.REG. Nº 34 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
06 NOV. LIQ. Nº 19390 $300,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL CON BASE $ 21.600: INMUEBLE BALDIO, UBICADO EN LOTEO LA ARBOLADA, DE ALTO COMEDERO.- DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-080508/17**, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ VILCA HUGO VICTOR, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof.

Nº 28, REMATARA, el día 08 de Noviembre del 2019, a Hs. 18,00 ,en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Loteo La Arbolada, de Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 5, Secc. 2, Manzana 950, Parcela 13, Padrón A-103824, Matrícula A-80915; el que mide de Cdo. N.: 30,00 mts., Cdo. S.: 30,00 mts., Cdo. E.: 10,00 mts. y Cdo.O.: 10,00 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 300,00 mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 14, al S.: con parcela 12, al E.: con parcela 10 y al O.: con parte parcela 1179; Nota: la parcela 1179, Padrón A-105836, otorga servidumbre de paso a la presente parcela, Hoy Calle, de acuerdo a Observaciones en el Rubro 10/1 y con BASE de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600,00.-), correspondiente al avalúo fiscal . Este inmueble se encuentra desocupado, según consta en Acta de Constatación agregada en los presentes autos de fs. 172. Registra Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO C/CREACION DE LETRA HIPOTECARIA ESCRITURAL LEY 24441 - Acr.: Fideicomiso Administrativo y Financiero Procrear – Fiduciario: Banco Hipotecario S.A. – Ddores. Hugo Victor Vilca y María José Moreira – Mto. $421.500 – Agente de Registro: Caja de Valores S.A. - s/E.P. Nº94, de fcha. 06/03/2015 – Esc. M.S. Macina de Carrera – Pres. Nº4889, el 07/04/2015 - Inscripción Provisoria: el 08/06/2015; Asiento 2 : Ref. As.1 - Inscripta Definitiva: el 15/07/2015; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 10%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2019. Dra. Maria de Los Ángeles Meyer, Prosecretaria.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 19339 $415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público

Sin Base. Una Pick Up Toyota 4x4 C/D DX 2.4 TDI año 2016.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 7 de Noviembre del año 2019 a hs.17.50 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y Sin Base, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Una Pick-up marca Toyota, modelo Hilux 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, motor marca Toyota Nº 2GD-4198228; CHASIS MARCA Toyota Nº 8AJDB8CD3H1392355, Dominio AA 659 UM, de propiedad del Sr. Cruz, Cesilio Cuil 20-17912500-6, en el estado que la misma se encuentra, Volcada, libre de gravámenes. Secuestrada en los autos: **Expte. C-132441/19** Secuestro Prendario: Toyota Cia. Financiera de Argentina S.A. c/ Cruz Cesilio, radicado en el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 6, Sec. Nº 11 Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro.- Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388-156825059.- S.S. de Jujuy 18 de Octubre del 2019.-

23/30 OCT. 06 NOV. LIQ. Nº 19224 $415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público

Base $600.000.00- Un Automóvil Toyota Corolla SE-G 1.8 CVT año 2017.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 7 de Noviembre del año 2019 a hs.18.00.- En calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de $600.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador- Un automotor Marca Toyota, modelo 870-Corolla SE-G-1.8 CVT Tipo sedan 4 puertas; año 2017, Dominio AB-544 JA, Motor marca Toyota Nº 2ZRMA478632, CHASIS Toyota Nº 9BRBU3HEOJO115366, de propiedad del Sr. **ACOSTA VÍCTOR HUGO**, Cuil 20-22056382-1, en el estado que el mismo se encuentra, funcionando, caja automática, libre de gravámenes.- Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro un día B.O. de la ciudad de Salta.- Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388- 156825059.- S.S. de Jujuy, 15 de Octubre del 2019.-

23/30 OCT. 06 NOV. LIQ. Nº 19223 $415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en C.y C. Nº4 de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur SA s/ Concurso preventivo" **Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ Nº 21-02920321-8),** se ha resuelto por auto Nº 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el CUIT de la concursada es el Nº 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del Periodo de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11.30 hs. Como fecha de audiencia informativa. Secretaria, Rosario, 16/10/2019.- Edicto por 5 días.-

04/06/08/11/13 NOV. LIQ. Nº 19395 $ 725,00

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1842-S-2012** ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "SANTA JULIA" sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS CON DIECINUEVE ÁREAS (2.988,19 ha), para explotación de MINERAL DISEMINADO de primera y segunda categoría BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS Y ALCALINAS TÉRREAS, en el Distrito OLAROZ, Departamento SUSQUES de esta Provincia, a favor de SALES DE JUJUY S.A., CUIT Nº 30-70977625-4, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLAROZ CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 172 vta. y 174, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 123), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 96, con las siguientes coordenadas: P.1: X7395865.07 Y3426440.04; P.2: X7387067.69 Y3422891.33; P.3: X7387590.85 Y3421806.03; P.4: X7397830 Y3421806.03; P.5 X7397830 Y3424382; P.6 X7395813.38 Y3424382; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 009/2017 del 05/10/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para etapa de explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2019.-

21/30 OCT. 06 NOV. LIQ. Nº 19189-19193 $675,00.-

Juzgado Administrativo de Minas - Edicto de Publicación Solicitud de Mina - La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2160-D-2016** ha dispuesto el registro y publicación de la **CONCESIÓN DE MINA** denominada **"CAUCHARI WEST I"** sobre una superficie de un mil novecientos treinta y seis hectáreas con quince áreas (1.936,15 ha) para explotación de un yacimiento de mineral diseminado de LITIO Y POTASIO en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, a favor de JUAN AGUSTIN DOTTORI, DNI Nº 26.701.142, sobre terrenos de propiedad de las Comunidades Aborígenes de CATUA PUEBLO ATACAMA y LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 180/184, y Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 185/189) en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe del Instituto Jujeño de Colonización de fs. 176/178), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 152, con las siguientes coordenadas: P.1: X7378004.64 Y3417720.7; P.2: X7373603.03 Y3417727.03; P.3: X7373611.92 Y3418144.2; P.4: X7373546.47 Y3418144.2; P.5 X7373546.47 Y3418813.4; P.6 X7373542.21 Y3418813.4; P.7 X7373542.21 Y3417722.51; P.8 X7371289 Y3417727; P.9: X7371289 Y3416287; P.10: X7378004.64 Y3416287; P.11: X7378004.64 Y3415091; P.12: X7382109 Y3415091; P.13: X7382275 Y3417327; P.14: X7382275 Y3417401.2; P.15: X7378004.64 Y3417401.2; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 073/2018 del 09/10/2018 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental-, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en Boletín Oficial y un Diario Local**.-** San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2019.-

30 OCT. 06/13 NOV. LIQ. Nº 19268 $675,00.-

La **DRA. HEBE DEL CARMEN MEYER,** Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2594-J-2019 caratulado: "CONTROL DE PERTENENCIA DE MENSURAS Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS", dictó **Resolución N° 51-J-2019:** "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019. **VISTO: … CONSIDERANDO**: … **RESUELVE: ARTICULO 1º:** DISPONER que, los titulares de minas concedidas cuyo trámite se encuentre sujeto al cumplimiento del art. 81 del Código de Minería, deberán denunciar coordenadas de petición de mensura y demarcación de pertenencias, en el sistema de coordenadas vigente utilizado por Registro Gráfico, **GAUSS KRÜGER - POSGAR 94 – Faja 3** (Art. 19 CM). **ARTICULO 2º**: DISPONER que, las peticiones de mensura y demarcación de pertenencias denunciadas en expedientes con trámite sujetos al art. 81 y concs. del Código de Minería, deberán ser actualizadas, ratificadas y/o rectificadas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º. **ARTICULO 3º**: ESTABLECER que, las coordenadas del formulario de petición de mensura y/o demarcación de pertenencias a presentarse en formato papel, deberán además ser remitidas en soporte digital - formato excel (.xls) - mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrograficojam@mineriajujuy.gob.ar. **ARTICULO 4º:** … Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día. Cumplido, archívese. Fdo. Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez de Minas, ante mí, Dra. Danisa Ordoñez Solá, Secretaria". **Publíquese por UN (1) DIA en Boletín Oficial y un Diario Local.** San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019.

06 NOV. S/C

EDICTOS DE USUCAPION

Sala II - Cámara Civil y Comercial - Vocalia N° 5, en el Expte. Nº C-119066/2018, Caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL N° C-023272/2014: CLAROS, FRANCISCO TEODORO c/ ALEJANDRIA MAMANI", notifica a quienes se consideren con derechos, la siguiente Providencia: "San Salvador de Salvador de Jujuy 15 de Agosto del Año 2018.- I.- Téngase por presentado al Dr. ALFREDO PEDRO PILILI, quien lo hace en nombre y representación de FRANCISCO TEODORO CLAROS, a mérito de la copia del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 16 del Expte. N° C-23.272/14, por parte y por constituido domicilio legal.- II.-….- III.-….- IV.-….- V.-….- VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-38.209, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 44, Parcela 1, Matricula P-4539 del Departamento PALPALA, de titularidad registral de ALEJANDRIA MAMANI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpalá y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C..- VIII.-…; IX.-…; X.-…; XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por mí: Dra. Rocio Gismano – Porsecretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Rocío Gismano.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

01/04/06 NOV. LIQ Nº 19280 $615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa – Juez -, Vocalía 9, Sala III, Cámara en lo Civil y Comercial, Pcia. de Jujuy, en el Expte N° C-063223/2016, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-259482/2011: SEGOVIA OÑO, FRANCISCA C/ARANDA, ERNESTO VICTOR JUAN CARLOS, se ha dictado el siguiente Proveído (fs.12): "…San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2016.- I)….-II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de ERNESTO VICTOR JUAN CARLOS ARANDA, titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, al SR. E. GONZALEZ PEREA, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Matricula P-10525-39560, Circunscripción 1, Mz. 214, Sección 6, Parcela 1, Padrón P-39560, ubicado en Barrio Antártida Argentina - Pálpala, y al Estado Provincial, y a la Municipalidad De Palpala, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrase traslado de demanda al Sr. ERNESTO VICTOR JUAN CARLOS ARANDA, en el domicilio real, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486)….Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V)….- VI) Notifíquese (art. 155, 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria…"- (fs. 81): "…San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2.018.- I) A lo solicitado a fs. 80 por el Dr. Christian C. D. González córrase traslado de demanda (proveído fs. 12) al Sr. Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda mediante edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo e cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. II)….- III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Tramite-Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.-

01/04/06 NOV. LIQ. Nº 19284 $615,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, a cargo del Dr. Enrique Rogelio Mateo, en el **Expediente. Nº B-201.078/2008**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA en Expte. N° B-163.392/2006: ALARCÓN, HÉCTOR y COLQUI, LUISA c/ MOSCOLONI, FLORENTINO y otra", se ordena por este medio notificar del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2019.- I.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. Sara Cabezas a fojas 189 y a fin de que tomen conocimiento del presente juicio los presuntos herederos del Sr. Florentino Moscoloni, notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días- II…- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez ante mi Dr. Néstor A. de Diego- Secretario"- San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre de 2019.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 19352 $615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. Nº 3, en el Expte C-131021/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LUCIANA VENERANDA GASPAR c/JUAN JOSE GALVEZ" procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2019.- I.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias y lo manifestado por la Dra. MARINA PAREDES MARTINEZ a fs. 109 y constancias de autos, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y a los colindantes ADOLFO LEON RUIZ, ALCIDES EFRAIN LEON, ALEJANDRA LUISA TOCONAS, LUCIANO CORRILLO, SERGIO AUICAPIÑA, OSCAR MARTINEZ y CLEMENTE OSCAR RAMIREZ, en los domicilios denunciados en autos y a los dos primeros mencionados por edictos, para que comparezcan dentro de los quince dias con mas cuatro días y dos días para el último de los nombrados de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.-Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535º del C.P.Civil – modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca y de Humahuaca, según corresponda. Fdo: Dr- Esteban Javier Arias Cau, Vocal. Ante mí: Dra. Sofía Jerez, Secretaría".- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. Nº 19365 $615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. R. Sebastian Cabana - Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-057521/15**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CARRIZO, SARA DEL VALLE", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2019.-Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 34 por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada SR. CARRIZO, SARA DEL VALLE D.N.I. Nº 10.889.729 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de pesos tres mil ($3.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos novecientos ($900.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cincos días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019, Secretaría Nº 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

01/04/06 NOV. LIQ. Nº 19169 $615,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de La Cámara Civil y Comercial Sala II, Voc. Nº 06, en el **EXPTE. Nº B-199379/08** caratulado: Ordinario por cobro de Pesos Credimas S. A. c/ Zelaya Abraham Alberto se hace saber al Sr. ZELAYA ABRAHAM ALBERTO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 15 de Diciembre de 2010. Proveyendo el escrito de Fs. 25: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al Sr. ABRAHAM ALBERTO ZELAYA. Firme, desígnese como representante legal del Sr. ABRAHAM ALBERTO ZELAYA, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese al accionado en el domicilio denunciado, haciéndole saber que las posteriores notificaciones se harán por Ministerio de la Ley. (…). Fdo. Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba – Vocal – Por ante mi: Dra. Lis Marcela Valdecanto - Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.019.-

01/04/06 NOV. LIQ. Nº 19176 $615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, VOC Nº 06, en el **EXPTE. Nº C-078493/16** caratulado: EJECUCION DE SENTENCIA CREDIMAS S.A. Y ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A. C/ CARNICER CLAUDIO ADRIAN se hace saber al Sr. CARNICER CLAUDIO ADRIAN, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre del Año 2016. I.- Téngase por presentada a la Dra. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN en nombre y representación de la razón social CREDIMAS S.A. y ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A., a merito de las copias de poder debidamente juramentado agregado a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Téngase presente la cesión de honorarios profesionales efectuada por la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo a favor de ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A. (AFSA) a mérito de

las copias de escritura de cesión obrante a fs. 4/6 de autos. III.- Al diferimiento de la totalidad del pago de aportes solicitado por la ACTORA no ha lugar IV.- Asimismo difiérase el pago de Tasa de Justicia para el momento en que se perciba el crédito perseguido en autos. IV.- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado Sr. Claudio Adrian Carnicer mediante publicación por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, mandamiento de intimación de pago por la suma de $13.528,25 (trece mil quinientos ventiocho con 25/100 pesos) conformada de la siguiente manera: $10.672,20 en concepto de capital; $2.189,17 en concepto de honorarios y $666,88 en concepto de gastos, con mas la suma de $2.705,65 (dos mil setecientos cinco con 65/100 pesos) presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En el mismo acto, citase de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. V.- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. VI.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VII.- Atento al informe actuarial que antecede intímese a la Dra. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN para que dentro del término de cinco dias hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C – Ley 4764/94), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicarle una multa de $20 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T. VIII.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada) - Ante mí: Proc. Aixa Yazlle - Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Jujuy, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2.019.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 19177 $615,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo civil y comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. C-098262/17,** caratulado: "Ejecutivo: Cruz, Fernando Juan Manuel C/ Escalante, Carolina Lorena Lucia" procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2019.- Autos y Vistos: …Resulta:… Considerando:… Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por. CRUZ, FERNANDO JUAN MANUEL, en contra del Sra. ESCALANTE, CAROLINA LORENA ALICIA, D.N.I. Nº 27.726.735, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecinueve mil novecientos ochenta ($ 19.980,00) que surge de un pagaré de fecha 10/02/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora (operada en fecha 10/07/2017) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dra. NATALIA SOLEDAD PEÑALOZA, por los motivos expresados en los considerándoos, en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos ($ 7.500), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa" Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), más IVA si correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- AC.- Fdo. Dr.: R. Sebastian Cabana- Juez ante mi Dra.: María Cecilia Hansen Prosecretaria.- Aclaratoria de Fs. 68: "San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: … Considerando:… Resuelve: I.- Aclarar que en la sentencia de fs. 63/64 en el RESUELVE, apartado I, donde dice: "… Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecinueve mil novecientos ochenta ($ 19.980.-) debe decir:"… Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecisiete mil novecientos ochenta ($ 17.980). II.- Agregar copia en autos, registrar y notificar. Fdo. Dr.: Ricardo Sebastian Cabana- Juez ante mi Dra.: Andrea Calderari, Firma Habilitada.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en Diario Local y el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019, Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen – Prosecretaria.-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 19261 $615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° B-233611/10**, caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios…: VILLEGAS, NORMA FABIOLA c/ POCCIONI, ARMANDO E. y otros", hace saber a los presuntos herederos del Sr. ARMANDO ERNESTO POCCIONI, que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2018. 1. Atento la presentación del Dr. Juan Zenarruza de fs. 410, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Cooperativas como se pide y cítese a los presuntos herederos del ARMANDO ERNESTO POCCIONI en el domicilio indicado y a través de la publicación de edictos. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de Tramite, ante mi Dr. Augusto Bonilla – Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2018.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 19323 $615,00.-

Dr. Ricardo R. Chazarreta – Juez del Tribunal Del Trabajo, Sala I, Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº B-281611/12,** CARATULADO: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN CAUSA Y OTROS RUBROS: ALMIRÓN, MARTIN ALEJAN-DRO c. TRANSPORTE DE PASAJEROS E.T.A.P. S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: Resolución de fs. 332/340 vta.: "ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho, se reúnen en dependencias de Tribunales los señores vocales integrantes de la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Dres. Ricardo Rubén Chazarreta, Ana Cecilia Albornoz y Alejandro Hugo Domínguez, quienes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados vieron y analizaron las constancias del B-281611/12, caratulado: "Indemnización por despido sin causa y otros rubros: ALMIRÓN, MARTIN ALEJANDRO c/ TRANSPORTE DE PASAJEROS E.T.A.P. S.R.L.", y luego de deliberar;… Que de conformidad al acuerdo que antecede la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy; RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. MARTIN ALEJAN-DRO ALMIRON en contra de la empresa de transporte de pasajeros E.T.A.P. S.R.L. a quien se condena a abonar la suma de pesos ciento setenta y cinco mil ochocientos seis con cincuenta y nueve centavos ($ 175.806,59) en concepto de indemnización por despido, preaviso, diferencias de haberes, S.A.C., vacaciones no gozadas, integración e in-crementos indemnizatorios previstos en ley 25.323, todo de acuerdo a la propuesta del primer voto. Costas a la demandada vencida.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Lisandro Lascano en la suma de pesos treinta y cinco mil ciento sesenta y uno ($ 35.161.-) y los de los Dres. Luis Horacio Espada y Adriana M. Camacho en la suma de pesos doce mil trescientos seis ($ 12.306.-) pesos cuatro mil ciento dos ($ 4.102.-) respectivamente, todo de acuerdo a la propuesta del primer voto, debiendo añadirse IVA de corresponder.- III.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.-"Fdo.: Dr. Ricardo R. Chazarreta – Juez Presidente De Trámite – Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo – Prosecretaria.- Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2019.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 18410 – 19094 – 19095 $615,00.-

Dr. Antonio Masacessi, Pte. de Trámite en la Vocalía Nº 6, de la Sala II, del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-64333/2.016,** caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: MANUEL, RAÚL SERAPIO – ESPADA, IVAN-CENTENO, ANGEL Y OTROS c/ E.T.A.P. S.R.L.", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2.018. – Téngase presente el informe actuarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 dése por decaído el derecho a contestar la demanda.- Firme que estuviera el presente llamése autos para sentencia. Cumplido vuelva.- Ordénase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de notificar al demandado del presente proveído, haciéndole saber al Dr. Luis Horacio Espada que quedará a su cargo la confección de los mismos, debiendo presentarlos por Secretaría para control y firma y su posterior diligenciamiento.- A lo solicitado en la presentación que antecede, estése a lo dispuesto recedentemente.- Notifíquese por cédula…" Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi - Juez Ante Mí, Dra. María Emilia Ramos – Pro-Secretaria.- Se deja constancia que el presente se encuentra excento del pago de tasas y/o contribuciones, dada la gratuidad de que goza el proceso laboral.- San Salvador de Jujuy 21 de Octubre de 2.019. -

04/06/08 NOV. S/C.-

El Dr. Agustín Ontiveros, Juez, en el **Expte. Nº C-024387/14**. Caratulado "Lobo Yanina Soledad; Martínez Javier Horacio C/ Kusich Francisco Juan S/ Despido", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2019. Proveyendo el escrito de fs. 219 y atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 164 y declárese al demandado Rebelde por no haber comparecido a juicio. Hágase saber a Francisco Juan Kusich que en lo sucesivo las notificaciones se le realizaran ministerio ley. Pasen los presentes autos a despacho a fin de proveer lo demás solicitado. Notifíquese el presente proveído al demandado, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.) quedando a cargo de la Dra. Flavio Valeria Castro la confección y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese por cédula.-" Fdo. Dr. Agustin Ontiveros-Juez - Ante mi: Dr. Federico Mercado-Secretario.".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2019- Vocalía 8 de la Sala III del Tribunal de Trabajo. Dr. Agustín Ontiveros, Juez. Dr. Federico Mercado, Secretario.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 18880 $615,00.-

El Dr. Diego Armando Puca - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-228300/2010,** caratulado: "Ordinario por Nulidad de Instrumento Público: PAREJA ALBINA c/ BALMACEDA HECTOR, VALDEZ JUAN FRANCISCO Y VELEIZAN MARIA ALICIA", por el presente se procede a notificar a los Sres. HECTOR RUBEN BALMACEDA, JUAN FRANCISCO VALDEZ y MARIA ALICIA VELEIZAN, las siguientes providencias dictadas en autos y que a continuación se transcriben: Providencia de fs. 474: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril del 2019.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- Proveyendo el escrito presentado por el Dr. MARIO RODOLFO A. MALLAGRAY, la tasación presentada a fs. 38/43 por la M.P.J. MARIA EMILIA PAEZ, póngase a observación de partes por el plazo y bajo apercibimiento de ley. A la solicitud de regulación de honorarios, téngase presente para el momento de encontrarse firme y consentida la tasación puesta a observación ut-supra.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-. Fdo.: Dr. Diego Armando Puca-Juez, ante mi: Prov. Agustina María Navarro – Prosecretaria".- Providencia de fs. 481: "San Salvador de Jujuy, 07 de mayo del 2.019.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Procédase a la refoliación de los presentes obrados a partir de fs. 461 en adelante, sirviendo la presente de debida constancia a sus efectos.- Asimismo y en virtud de lo que dispone el art. 49 del C.P.C.,

Aclárese en la providencia de fecha 10 de abril del corriente año, que en el punto segundo donde dice "…Tasación presentada a fs. 38/43…"es correcto que diga"…Tasación presentada a fs. 464/470…" Conforme a las constancias, aclarado lo anterior y siendo criterio del Juzgado que las Tasaciones Reales sobre bienes Inmuebles presentadas por los letrados intervinientes para la regulación de sus honorarios profesionales, se notifique en el domicilio real de las partes, atento al conflicto de intereses existentes, en consecuencia y previo a proveer a lo solicitado por el Dr. Mario Rodolfo Mallagray a fs. 480, notifíquese en el domicilio real de las partes denunciados las providencias de fs. 474 y su aclaratoria de fs. 481 a sus efectos.- Firme y cumplido que sea, se proveerá a lo que por derecho corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2.019.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 19179 $615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala 2º, Vocalía 5, en el **Expte Nº C-034266/2014**, "Daños y Perjuicios Figueroa Héctor Guillermo, Rocha Néstor Orlando c/ Ortiz Pedro Jesús; Toconas Apolinar Teofilo". Notifica por este medio, al codemandado Pedro Jesús Ortiz, DNI 8.551.249, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 141; Atento el Informe Actualmente que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Pedro Jesús Ortiz. Firma, se designará como representante del Sr. Pedro Jesús Ortiz al Defensor Oficia del Ministerio Público de la Defensa Civil. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletin Oficial y un Diario Local por Tres veces en cinco días. Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Ante Mi: Dra. Aixa Yazlle. Firma Habilitada.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 19298 $ 615,00

De acuerdo a la Resolución Nº 183/2019-SDS – Expte. Nº 1102-208-V/2019.- Se pone en conocimiento a la comunidad que el Sr. **VERRASTRO MARIANO RAMIRO** PRESENTA PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE LA FINCA "BARRO BLANCO", predio de su propiedad, individualizado como Matrícula A-74738, Circunscripción 4, Sección 1, Parcela 644, Padrón A-95614, ubicada en el distrito Tilquiza – Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, se ha dictado la Resolución N° 183 /2019-SDS de fecha 10 de octubre del 2019 , en el expediente Nº 1102-208-V/2019. Dicho plan contempla una extracción maderable de especies nativas, y un manejo sustentable de la ganadería con sus correspondientes estudios de impacto ambiental suscripto por el consultor técnico Ing. Agrónomo Pablo Eliano.- Mariano Ramiro Verrastro.- DNI: 14958308- Propietario Finca "Barro Blanco".-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 19356 $ 615,00

Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, De La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. López, Pablo Fernando, DNI N° 29.092.405, que en el **Expte. N°C-123227/18** caratulado "EJECUTIVO: MARIANI, FABIOLA ANAHI C/ LOPEZ, PABLO FERNANDO" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento las constancias de autos (fs. 13/14, 26/27, 28, 41) y a lo solicitado, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. López, Pablo Fernando D.N.I. 29.092.405 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos doce mil ($12.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hacer que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 6) Notifíquese por ministerio de la ley.- FDO. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en cinco días (5).- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. Nº 19335-19191 $615,00.-

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez – Juez Del Tribunal de Trabajo Vocalía 1 de La Sala I, en el **EXPTE. N°: C-092114/2017** – CARATULADO: "DESPIDO: QUIROGA JAVIER ERNESTO C/ EJA S.A.; CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A.", por el presente hace saber a la demandada que los autos de referencia se ha dispuesto: "San Salvador de Jujuy 04 de Septiembre Del 2019.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 25, en consecuencia téngase a la demandada CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A., por contestada en los términos del Art. 51, 2do párrafo del C.P.T. 2.- Notifíquese el presente proveído por edictos a través del Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces durante cinco dias, quedando a cargo del letrado de la parte actora el diligenciamiento y su posterior presentación en Secretaria para su control y firma y las sucesivas por Ministerio.- 3.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez.- Ante mí Dra. Maria Silvina Arrieta -Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Se deja constancia que el presente se encuentra exento de tasas y sellados, Art. 24 C.P.T. y Art. 20 LCT.- Tribunal De Trabajo Sala I – Vocalía 1. San Salvador de Jujuy, Septiembre 10 de 2019. Dra. Maria Silvina Arrieta-Prosecretaria.-

06/08/11 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal (Habilitado), en el **Expte. Nº P-213.021-MPA/19** caratulado "BELLIDO RICARDO FEDERICO p.s.a. Adulteración y Supresión de Bienes Registrables-Ciudad.-", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado BELLIDO RICARDO FEDERICO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2019.- A través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial y Federal, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado RICARDO FEDERICO BELLIDO, argentino, de unos 37 años de edad, D.N.I. Nº 28.537.151, soltero, con supuesto domicilio en Pasaje 20 Nº 296 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad Capital; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta Provincia, para a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Causas Genéricas, sito en Calle Urquiza Nº 462- 1er. Piso, de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad alo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal (por habilitación), ante mi Dra. María Meier Paleari-Prosecretaria".- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Secretaria Fiscalía de Causas Genéricas, Octubre 28 de 2019.-

06/08/11 NOV. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5 en el **Expte. N° C-042476/15**, caratulado: "EJECUTIVO: BERNO OSCAR C/ MASCARELLO, JOSE SEBASTIAN" **cita y emplaza** al demandado SR. MASCARELLO, JOSE SEBASTIAN, DNI N° 12.794.195, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos nueve mil novecientos treinta ($9.930) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cuatro mil novecientos sesenta y cinco ($4965) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 CPC) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 CPC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2.019.-

06/08/11 NOV. LIQ. Nº 19341 $615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expediente Nº C-138399/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUSSEL, MIGUEL.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL CUSSEL - DNI Nº 10.112.303**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Torres Sandra Monica.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.-

04/06/08 NOV. LIQ. Nº 19281 $ 615,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores De: DOÑA **ADELMA FILOMENA LOPEZ, DNI Nº 3.168.299 Y DON RAMON ENRIQUE PEREZ, DNI Nº 7.273.110 (Expte. Nº D-025814/18).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 4 de Diciembre de 2018.-

06/08/11 NOV. LIQ. Nº 19336 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San pedro de Jujuy, en Expte. D-30328/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARGOTA, PAULINO Y FERNANDEZ, TEODORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAULINO ARGOTA (DNI Nº 93.647.971), Y TEODORA FERNANDEZ (DNI Nº 93.422.537).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2.019.-

06/08/11 NOV. LIQ. Nº 18715 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON LUIS FELIX**

TRUJILLO DNI Nº 11.009.714 (Expte. Nº D-30530/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de octubre de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. Nº 19343 $205,00.-

Ref. Expte. Nº D-030318/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña PASTORA EGUIA Y DON ANGEL ANTONIO GONZALEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA PASTORA EGUIA DNI Nº 9.498.656 Y DON ANGEL ANTONIO GONZALEZ DNI Nº 93.496.257,** en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 26 días del mes de septiembre de 2019.-

06/08/11 NOV. LIQ. Nº 19194 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-067696/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, EPIFANIO, L.E. 3.987.697**, cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2018.-.-

06 NOV. LIQ. Nº 19338 $205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 12 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137799/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CASAS JOSÉ ANTONIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ ANTONIO CASAS, DNI Nº 03.989.997**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Prosecretaria Técnica: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2.019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19342 $205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaría N° 13 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-145732/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Torres Antonia solicitado por Fernández, Marcela del Valle", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA TORRES, DNI Nº 09.630.532.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Firma Habilitada: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre Del 2.019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19342 $205,00.-

En el Expte. Nº: C-143631/2019 - Caratulado "Sucesorio Ab Intestato: AYALA PAULINO".- en el Juzgado de Primera Instancia Nº 6-Secretaria 11 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta dias a los herederos y acreedores de: **AYALA, PAULINO C.I 00.121.259**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) dia (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2019. Fdo. Dra. Lucia Frías- Prosecretaria Técnica de Juzgado-

06 NOV. LIQ. Nº 19324 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría Nº 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. Maria Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. Nº: C-145631/19, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de CARI EYZAGUIRRE, LUCAS ISMAEL" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARI EYZAGUIRRE, LUCAS ISMAEL D.N.I. Nº 36.226.376**, fallecido en fecha 30 de Agosto del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19325 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria Nro. 11, Ref. Expte. C-146712/2019, cita y emplaza por treintas días a herederos y acreedores de **LORENZO QUIQUINTO, D.N.I .Nº 7.228.099; FRANCISCA AVELLANEDA ESCOBAR, D.N.I. Nº . 5.731.337,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dra. Lis M. Valdecantos Bernal.- Secretario Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19375 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Nº 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-142081/19, caratulado:"Sucesorio Ab-Intestato de VENTURA TOLABA, JUDITH ANAHI ISABEL "cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VENTURA TOLABA, JUDITH ANAHI ISABEL, DNI Nº 31.864.569**, fallecida en fecha 25 de Noviembre del año 2016, por termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por un dia (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19076 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, DR. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria, en el Expte. N° C-145228/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de FERNÁNDEZ, ANTONIA TERESA DEL VALLE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FERNÁNDEZ, ANTONIA TERESA DEL VALLE, D.N.I. Nº F.3.465.730,** fallecida en fecha 9 de noviembre del año 2.017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19387 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el expte. C-144241/2019 Caratulado Sucesorio Ab Intestato: CUSSI, HORTENSIA ARGENTINA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CUSSI, HORTENSIA ARGENTINA (DNI 17.194.128).-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19376 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° B-188.260/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAGO, JUAN DE DIOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUAN DE DIOS BALDERRAGO DNI N° 3.999.511.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2.019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19394 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N°4 Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. Maria Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el EXPTE. C-146114/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BENICIO ADRIAN DAVID" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **BENICIO, ADRIAN DAVID, D.N.I. Nº 27.840.554,** fallecido en fecha 21 de Agosto del año 2018, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un dia (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco dias (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre.-

06 NOV. LIQ. Nº 19363 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Secretaria Nº 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº C-146.967/19 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO de FLORES FEDERICO", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FEDERICO FLORES D.N.I. Nº 8.190.598** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 C.P.C.).- Dra. Ma. De Los Angeles Meyer - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19389 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 4, en el Expte. C-123148/2018: "Sucesorio Ab-Intestato: REMENTERIA NOBILE", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. REMENTERIA NOBILE, D.N.I. Nº 7.289.169.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Elisa Marcet (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19086 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expediente: C-141951/19- cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de Doña **CRISTINA GERONIMO DNI 18.477.286.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2.019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19353 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3; Secretaria Nº 6 en el Expte. C-140734/19- caratulado "Sucesorio Ab-Intestato-CALA FERNANDO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **FERNANDO CALA DNI Nº 17.546.094,** por el termino de 30 días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19249 $205,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. Nº C-142937/2019; "Sucesorio Ab Intestato: CARLOS RAMONA", cita y emplaza por le termino de treinta días hábiles a herederos y/o acreedores de la **Sra. CARLOS RAMONA, D.N.I. Nº 1.640.747**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un DiarioLocal por tres veces en cinco dias (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Maria Eugenia Pedicone – Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

06 NOV. LIQ. Nº 19085 $205,00.-